



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

jal
Expte. N° 721-894/16.-

DECRETO N° 8985 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 ABR. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la designación a favor del Dr. Miguel Angel Salva, CUIL 20-28310978-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", vacante por renuncia de su titular Dr. Edgardo Wilfredo Bernal; y

CONSIDERANDO:

Que, obra renuncia del Dr. Edgardo Wilfredo Bernal, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley 4418, que detento en la Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", dispuesto mediante Decreto N° 5272-S-14, obrante a fs. 09/11;

Que, obra en autos antecedentes del concurso llevado a cabo para la cobertura del mencionado cargo vacante;

Que, la designación solicitada se encuadra en la disposición prevista en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, y en lo establecido en las Leyes N° 5877, N° 6046 y N° 6113;

Que, se incorpora renuncia del Dr. Miguel Angel Salva, al Contrato de Locación de Servicios que detento en el cargo categoría A (j-1) del Agrupamiento Profesional, Ley 4418, con funciones en el Hospital "Pablo Soria";

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias a las que se imputara el gasto que demande el presente trámite;

Que, se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, mediante Resolución N° 000372-S-17, de fecha 28 de agosto de 2017, se designó provisoriamente al citado profesional, en el referido cargo, a partir del 18 de septiembre de 2017, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 3165-S-17;

Que, rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de donde surge que resulta procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

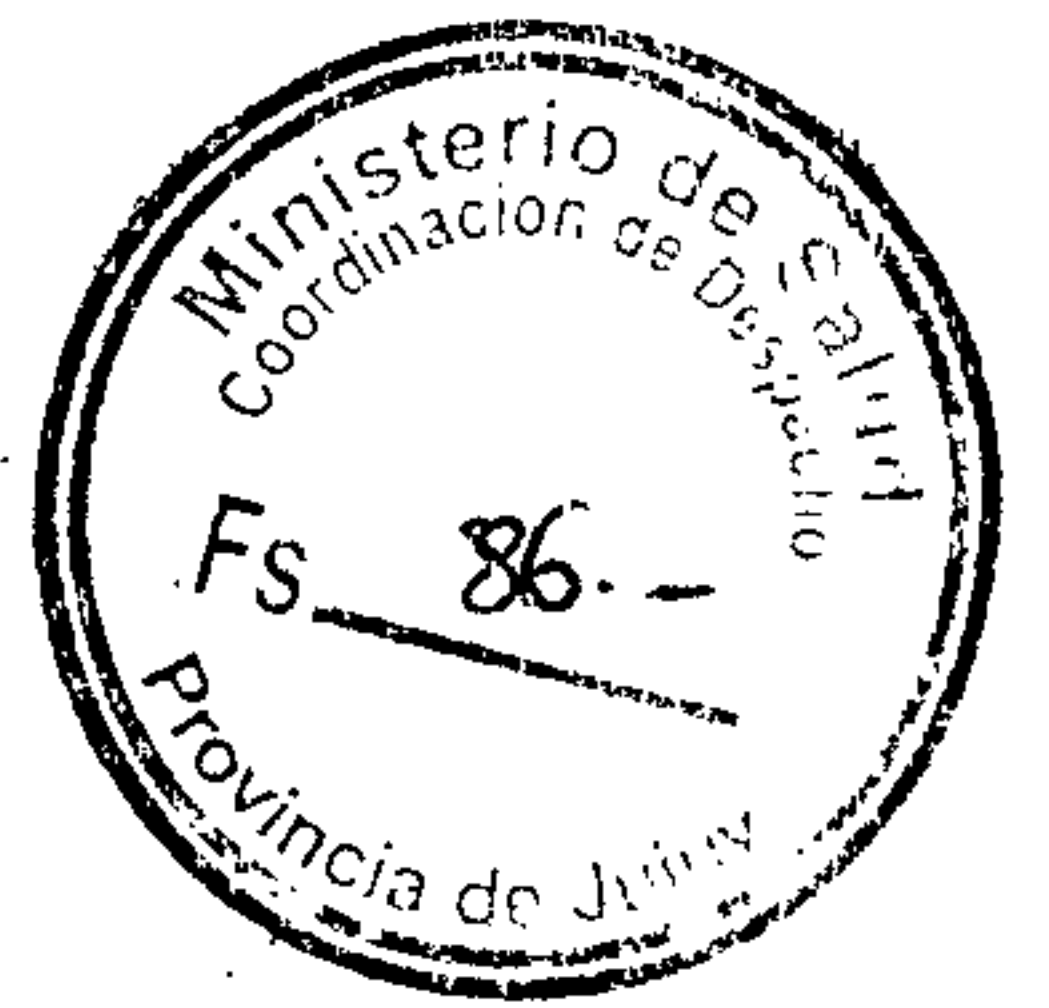
ARTICULO 1°: Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Edgardo Wilfredo Bernal, CUIL 20-25165391-8, al cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley 4418, en la Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", con retroactividad al 17 de mayo de 2016.-

ARTICULO 2°: Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Miguel Angel Salva, CUIL 20-28310978-0, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el cargo categoría A (j-1) del Agrupamiento Profesional, Ley 4418, con funciones en el Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 17 de septiembre de 2017.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE SE TENIENDO A LA VISTA.



[Firma]
Dra. CLAUDIA GISELA HUANCAR
Jefe Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud, Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8985

-S-

CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 3°: Téngase por designado a partir del 18 de septiembre de 2017, al Dr. Miguel Angel Salva, CUIL 20-28310978-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización 6-01-09, Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

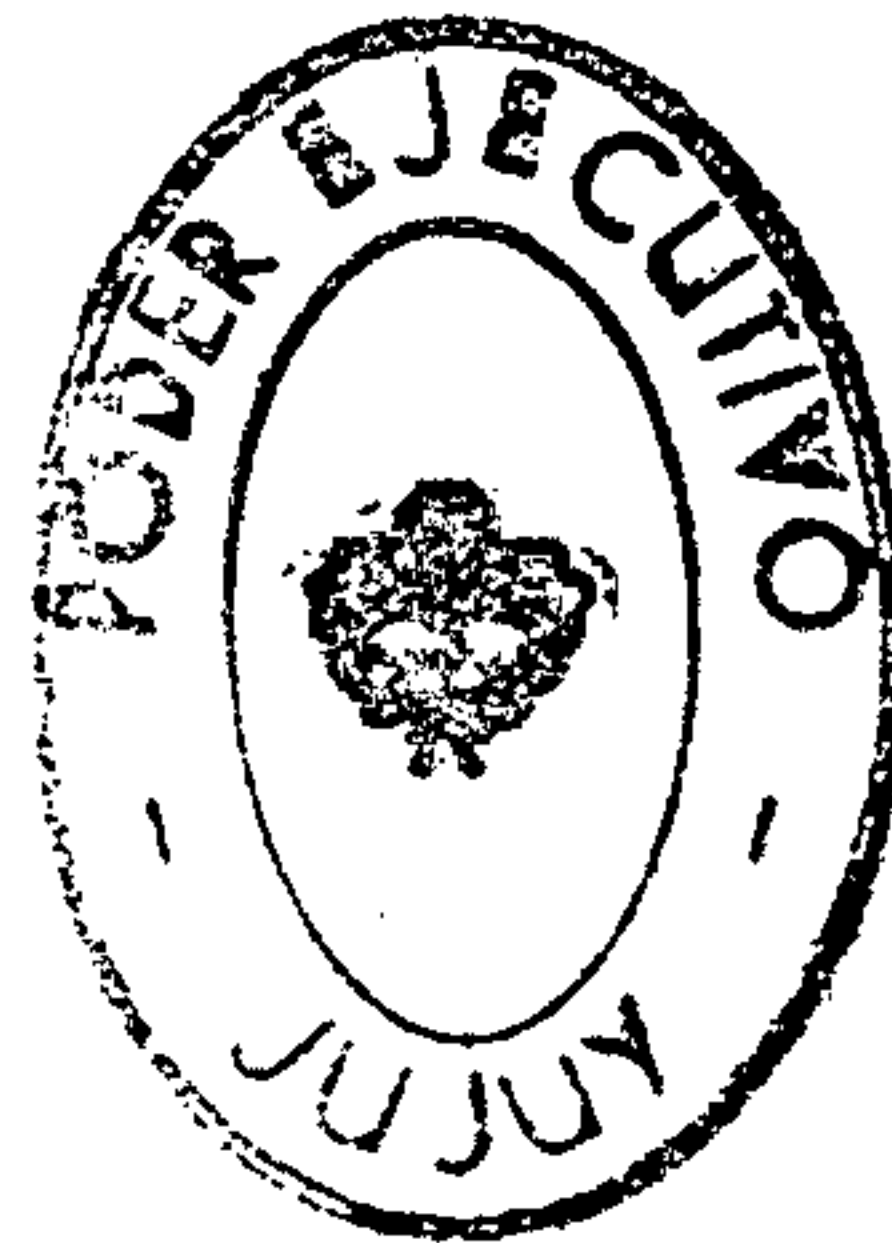
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación emergente del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tale fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

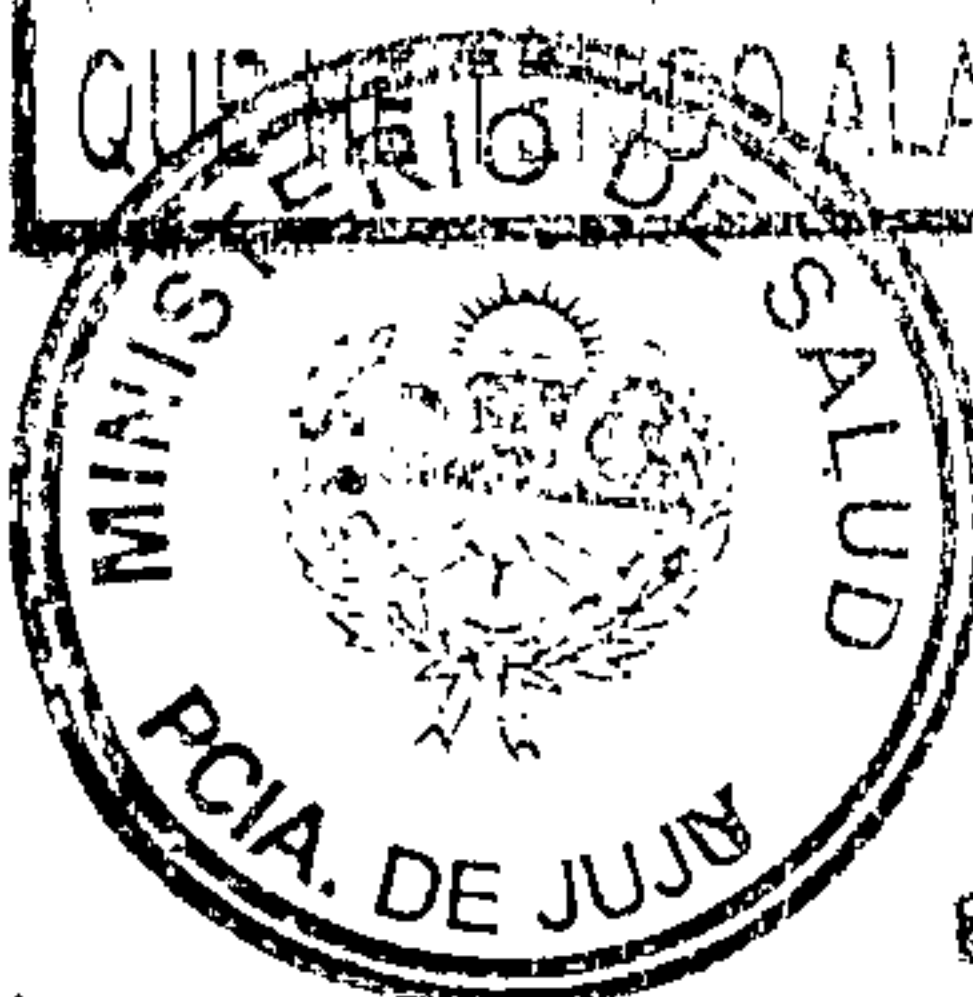
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAVIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUATICA
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy